

Fecha: 8 de septiembre de 2010

Asunto: Consulta departamento didáctico EOI nº 1 de Zaragoza

Destinatario:

Inspector Jefe Provincial

Servicio Provincial del Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

En relación con su escrito de 26 de agosto de 2010 en el que se trasladaba informe del departamento didáctico de “Español” de la Escuela Oficial de Idiomas nº 1 de Zaragoza realizando determinadas propuestas y escrito de su Directora e informe del Inspector de referencia del centro sobre ellas, le comunico lo siguiente:

1.- Denominación del departamento didáctico.

- El punto 1.1 del Anexo de la Orden de 20 de agosto de 2002 (BOA del 2 de septiembre) del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que en las Escuelas Oficiales de Idiomas existirá un Departamento didáctico por cada idioma que se imparta en la Escuela.
- El artículo 1 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007), por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, como uno de los idiomas a impartir, el “*Español como lengua extranjera*”.
- Las Órdenes de 3 de mayo de 2007 (BOA de 1 de junio), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establecen el currículo del nivel básico y del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 01/06/2007) y en los respectivos Anexos I los currículos de determinados idiomas, entre ellos el “*Español como lengua extranjera*”.
- El Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableció entre otras, la especialidad de “*Español Lengua Extranjera*”. Sin embargo, en el BOE de 3 de septiembre de 2010 se publicó una corrección de errores de este Real Decreto en que se fija la denominación de esta especialidad como “*Español*”.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y puesto que en la mencionada Orden de organización y funcionamiento de 20 de agosto de 2002, al referirse a los órganos de coordinación docente no se explicitan los nombres de los departamentos didácticos, sino que únicamente se establece la existencia de un departamento por idioma, puede concluirse que la denominación que corresponde al departamento didáctico responsable de la impartición del idioma “*Español como lengua extranjera*”, que sólo existe en Aragón en la Escuela Oficial de Idiomas nº 1 de Zaragoza, debería ser la misma que la del idioma: “*Español como lengua extranjera*” y no el de la especialidad docente del profesorado “*Español*”. Lo cual está en consonancia con lo establecido por el

artículo 40 del Real Decreto 83/1996 de 26 de enero, (ROC de IES), que denomina a un departamento didáctico de “*Ciencias naturales*”, mientras que la especialidad docente de los profesores es la de “*Biología y Geología*”.

No obstante, por analogía con el resto de departamentos didácticos y mientras no se publique un Reglamento Orgánico de Escuelas Oficiales de Idiomas u otra normativa de nuestra Administración educativa que fije la denominación de los departamentos didácticos, la Escuela Oficial de Idiomas nº 1 de Zaragoza, puesto que es el único centro de nuestra Comunidad Autónoma en el que existe este departamento, podría establecer la denominación de “*Español*” para él, si así lo aprobaran los órganos correspondientes y se recogiera en los documentos institucionales.

En cualquier caso, no es posible aceptar la sugerencia que se hace de seguir manteniendo la denominación de “*Español para extranjeros*” para estas enseñanzas puesto que desde la implantación del nivel básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas que tuvo lugar en el curso 2007-2008 debe utilizarse la denominación de “*Español como lengua extranjera*” para las enseñanzas LOE.

2.- Otras propuestas del departamento didáctico.

- Se consideran adecuadas las propuestas que se realizan en relación con las siguientes cuestiones:

-Posibilidad de que los alumnos del primer cuatrimestre que cursan las enseñanzas de español como lengua extranjera puedan renunciar voluntariamente y forma excepcional a la convocatoria extraordinaria de junio, de manera que puedan matricularse, si hay disponibilidad de plazas, en el segundo cuatrimestre.

-Modificación de fechas de realización de la prueba de clasificación para que se ajusten a las fechas de inscripción estas enseñanzas que se realiza en septiembre y febrero.

-Estudio de una fecha de posible renuncia de matrícula para aquellos alumnos que cursan estas enseñanzas en el segundo cuatrimestre.

Esta Dirección de la Inspección educativa trasladará a la Dirección General de Administración Educativa el oportuno informe con objeto de que las propuestas que se realizan sean contempladas en las futuras modificaciones de la Orden de 2 de febrero de 2009 o en la nueva normativa, como por ejemplo en la *Orden de convocatoria de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso 2011-2012*.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo: Enrique Miranda Martín